

61



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00568-00

A propósito de lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se dispone que por secretaría se requiera a GRUPO MYM CONSTRUCTORA S.A.S., para que se sirva informar a este despacho cual ha sido el trámite que le ha dado a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0056 del 19 de enero de 2021. Comuníquese por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

<p><u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>55</u>, hoy <u>05</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2021</u>, a la hora de las <u>8:00</u> p.m. La secretaria <u>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u></p>

CM